(SE EXPIDE EL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS CONTRA LA PRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE SUS FONOGRAMAS, CONOCIDO COMO "CONVENIO FONOGRAMAS")

Aprobado el 7 de Abril del año 2000

Publicado en La Gaceta No. 145 del 2 de Agosto del 2000

ARNOLDO ALEMÁN LACAYO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 29 DE OCTUBRE DE 1971, FUE SUSCRITO EN GINEBRA, SUIZA, EL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS CONTRA LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE SUS FONOGRAMAS CONOCIDO COMO "CONVENIO FONOGRAMA".

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO SE ADHIRIÓ AL MENCIONADO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 83-99 DEL 22 DE JULIO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 143 DEL 28 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBÓ DICHA ADHESIÓN A LA CITADA CONVENCIÓN POR DECRETO NUMERO 2430 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 238 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999, Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN PARA SU DEPÓSITO ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACIÓN Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA SU DEPÓSITO ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DE CONFORMIDAD AL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.-** EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13593